

IMPORTANTES AVANCES EN ACUERDOS SOBRE EL FONDO DE VIVIENDA DEL SENA

El 30 de mayo de 2017 quedó en firme el Acuerdo 004 de 2017 “por el cual se regula el Fondo Nacional de Vivienda del SENA, se deroga y modifica parcialmente el Acuerdo 0012 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Como lo habíamos anunciado, este acuerdo recoge positivamente algunos análisis y recomendaciones hechas por el estudio técnico contratado por el SENA, en cumplimiento de uno de los puntos del pliego firmado en septiembre de 2015 y que pretendía se demostrara la necesidad de modificar varias condiciones del fondo de vivienda, incluida la actual exclusión de aquellos trabajadores que ingresaron a la entidad luego de la expedición de la Ley 432 de 1.998, aspecto que el estudio conceptuó necesario modificar, pero que lamentablemente aún no se refleja en este acuerdo.

Recordemos que para los vinculados actualmente al Fondo de Vivienda del SENA, el presente acuerdo estipuló entre otras: mejores condiciones en materia de la tasa de interés disminuyéndolo del 8 al 5%, definió una cuota fija mensual en vez del gradiente, disminuyó los intereses corrientes para los ahorradores del fondo del 12 al 10% efectivo anual, definió que una vez se cancele un crédito se puede acceder a otro, sin tener que esperar un año y mantiene la tasa de interés pactada aun cuando el servidor se desvincule del SENA.

Es importante que los actuales beneficiarios del Fondo de vivienda del SENA conozcan y hagan uso de las ventajas que ofrece el mismo en las diferentes modalidades de crédito, beneficios que no son gratuitos, sino el resultado de una conquista que algunas administraciones han pretendido marchitar, pero que durante varios años SINDESENA ha incluido en los pliegos de peticiones anteriores, logrando inicialmente disminuir del 15% al 8% la tasa de interés y aumentar de 3 a 4 el número máximo de créditos hipotecarios, entre otros.

A partir del pliego de 2015, también se logró que el presupuesto de créditos a otorgar del Fondo de Vivienda aumentara, **pasando de \$12.215 millones a \$25.570**, lo que permitió pasar de 146 a 303 los créditos concedidos en 2016, consiguiendo así que se redistribuyeran los recursos y beneficiar a más servidores públicos con créditos de vivienda.

Llama la atención el nivel de utilización de esta importante conquista sindical, veamos:

Integrantes del Fondo: 2.264	
Número de Créditos/trabajador	Beneficiarios
0	58
1	1.004
2	877
3	348
4	63

Invitamos a los actuales beneficiarios del fondo a identificar su situación actual y a disfrutar de las ventajas de esta conquista que se ha mantenido por la lucha permanente en pro de evitar su marchitamiento.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Adicionalmente a quienes aún no están afiliados al Fondo del Ahorro, les recordamos que los ahorradores del mismo tendrán derecho, cuando se retiren del SENA, a percibir la totalidad de lo ahorrado más el 12% por concepto de intereses y adicionalmente un valor equivalente al 50% de la suma ahorrada. Y aquellos que se hayan desafiliado, podrán volver transcurridos tres años contados a partir de la fecha del retiro.

En cuanto a la modificación de la tasa de interés, el gradiente y/o el sistema de amortización de los créditos, los actuales beneficiarios de los créditos que estén interesados en acogerse a estas nuevas condiciones, deberán manifestarlo por escrito al administrador del fondo de vivienda de la Dirección General o de la regional donde se encuentre el expediente de vivienda, diciendo que están interesados en acogerse a las condiciones del Acuerdo 004 de 2017, donde además se les dará la proyección de la reliquidación del crédito para su conocimiento y decisión, al tiempo que le requerirán algunos documentos como certificado de tradición y copia de pago del impuesto predial entre otros. En caso de que el deudor decida continuar con la reliquidación del crédito, el respectivo Administrador(a) elaborará la minuta de modificación de la hipoteca y preparará todos los documentos necesarios para adelantar el trámite notarial requerido, incluido el reparto notarial establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo con el procedimiento que se encuentre vigente.

Sobre este particular, cuando SINDESENA conoció el proyecto de Resolución *“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Nacional de Vivienda –cuyo documento oficial aún no conocemos-* presentó su posición e inquietudes frente a algunos aspectos entre ellos el relacionado con la modificación de la minuta de hipoteca, cuya respuesta invitamos a leer.

Finalmente reiteramos nuestra decisión de continuar reclamando que se hagan extensivos dichos beneficios a los demás empleados de la entidad, que fueron excluidos a partir de la promulgación de la ley 432 de 1.998 y para los que se han vinculado en los últimos años; insistiremos en la instauración de la mesa de trabajo que busque alternativas para que estos compañeros, sin retirarse del Fondo Nacional del Ahorro, se vinculen como ahorradores al Fondo del ahorro del Sena y puedan acceder a créditos del Fondo de vivienda del Sena, autorizando el traslado de las cesantías para respaldar el crédito.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 6 de julio de 2017